

**REVOCATORIA DE DELEGACIONES DE
PODER GENERAL**

Otorgada por:

**COMPAÑÍA TECHINT INTERNATIONAL
CONSTRUCTION CORPORATION TENCO**

A favor de:

**SEÑORES CARLOS FITA, FERNANDO MOLINA SANTOS,
JOSÉ LUIS BRUZZONE DÁVALOS, OSCAR ALBERTO
MIRANDA, HONORIO PEDRO GARCÍA, JUAN MARÍA
ARZUAGA, FEDERICO ALEJANDRO SEGURA Y
HORACIO ABEL AMARTINO**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

F.R./PBP

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, hoy día viernes nueve de febrero de dos mil
siete, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparece el doctor Jorge
Cevallos Jácome, en su calidad de Apoderado de la compañía
Techint International Construction Corporation TENCO, según se
desprende del Poder General que se adjunta como habilitante. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer
doy fe y dice que, previo al juramento legalmente presentado, con

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

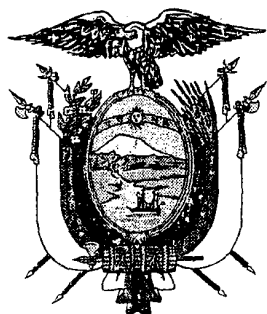


1 conocimiento de la gravedad del mismo y de las penas de perjurio,
2 solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo
3 tenor literal y que transcribo es como sigue: **“SEÑOR**
4 **NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
5 sírvase incorporar una de revocatoria de delegaciones de poder
6 general, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
7 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece el doctor Jorge
8 Cevallos Jácome en su calidad de Apoderado de Techint
9 International Construction Corporation TENCO, tal como se
10 desprende del Poder General que se incorpora como documento
11 habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
12 mayor de edad, hábil en derecho, de estado civil casado y
13 domiciliado en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
14 **ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada ante
15 la Notaría Segunda del cantón Quito el veinte y cinco de abril de
16 mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil
17 del cantón Quito el doce de agosto del mismo año, fue delegado el
18 poder general a favor del señor Carlos Fita. **b)** Mediante escritura
19 pública otorgada ante la Notaría Segunda del cantón Quito el dos
20 de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el
21 Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de octubre del mismo
22 año, fue delegado el poder general a favor, entre otros, del
23 ingeniero Fernando Molina Santos. **c)** Mediante escritura pública
24 otorgada ante la Notaría Vigésimo Octava del cantón Quito el
25 veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, inscrita en
26 el Registro Mercantil del cantón Quito el trece de septiembre del
27 mismo año, fue delegado el poder general a favor, entre otros, del
28 doctor José Luis Bruzzzone Dávalos y del ingeniero Fernando

1 Molina Santos. d) Mediante escritura pública otorgada ante la
2 Notaría Trigésimo Segunda del cantón Quito el veinte y ocho de
3 mayo de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el treinta y
4 uno de julio del mismo año, fue delegado el poder general a favor,
5 entre otros, de los señores Oscar Alberto Miranda y Honorio Pedro
6 García. e) Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría
7 Trigésimo Segunda del cantón Quito el veinte y siete de marzo de
8 dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de mayo del
9 mismo año, fue delegado el poder general a favor del señor Juan
10 María Arzuaga. f) Mediante escritura pública otorgada ante la
11 Notaría Trigésimo Segunda del cantón Quito el veinte y uno de
12 noviembre de dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil el ocho
13 de abril de dos mil tres, fue delegado el poder general a favor de
14 los señores Federico Alejandro Segura y del señor Horacio Abel
15 Amartino. **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA DE**
16 **DELEGACIÓN DE PODERES GENERALES.-** El doctor Jorge
17 Cevallos Jácome, en su calidad de Apoderado General de Techint
18 International Construction Corportaion TENCO, revoca
19 expresamente la delegación del poder general otorgado a favor de
20 los señores Carlos Fita, Fernando Molina Santos, José Luis
21 Bruzzone Dávalos, Oscar Alberto Miranda, Honorio Pedro García,
22 Juan María Arzuaga, Federico Alejandro Segura y del señor
23 Horacio Abel Amartino, poderes referidos en la Cláusula de
24 Antecedentes, así como cualquier otro poder que eventualmente
25 hubiera sido otorgado a los referidos señores. **CLÁUSULA**
26 **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.-** La revocatoria de la
27 delegación del poder general otorgado a favor de los señores Carlos
28 Fita, Fernando Molina Santos, José Luis Bruzzone Dávalos, Oscar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO





NOTARIA SEGUNDA
Dra. Ximena Moreno de Solines

COPIA: 175

DE:

OTORGADA POR:

TIPO:

A FAVOR DE: Sr. Asdrubal Salazar y Sr. Jorge Salazar

CUANTIA: IND.

QUITO, 17 DE ABRIL DE 1995

A cargo de los Protocolos de los Notarios Dr. Olmedo del Pozo D.
y Dr. José Vicente Troya Jaramillo

18 DE SEPTIEMBRE 213 Y AVENIDA 6 DE DICIEMBRE
TELF.: 252-8629 • 252-8908 • FAX: 222-8337
e-mail: xmoreno@andinanet.net

00000 J 142835
14.551
ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO

Por la cual TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) otorga Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder otorgado con antelación.

Panamá, Diciembre 10 de 1984.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado de la Sociedad denominada hoy TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), constituida originalmente con el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., mediante la Escritura Pública número mil setecientos noventa y siete (1797) del doce (12) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos ochenta y siete (587) del Tomo doscientos cuarenta y uno (241) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), actualizada bajo Ficha cero cero cinco mil uno seis cinco (005165), Sección de Micropelículas Mercantiles.

Debo mil docientos dos

066218

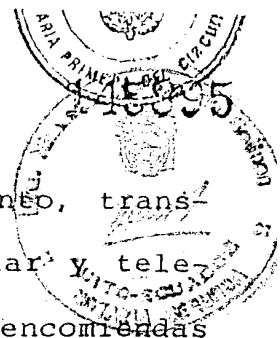
cuyo cambio de nombre se hizo mediante la Escritura número tres mil quinientos diez y ocho (3518) de diez y nueve (19) de Abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el cinco (5) de Mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983) bajo la misma Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), al Rollo uno cero siete siete ocho (10778), Imagen cero uno cinco nueve (0159), Sociedad esta debidamente organizada y actualmente existente conforme a las leyes de la República de Panamá, funcionando regularmente con un plazo de duración perpetuo y con objeto social amplísimo, facultado para este acto por la Junta Directiva de dicha Sociedad según consta en certificación sobre Acta de una Reunión del día doce (12) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), de la cual me entrega copia expedida por el Secretario de la sociedad para su protocolización en el presente instrumento, y me pidió que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador que la Junta Directiva de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), de acuerdo a lo establecido en el Artículo trece (13) del Pacto Social de la sociedad que le atribuye todas las facultades para otorgar poderes, ha resuelto otorgar a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., quienes actuarán en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos, con las facultades que se enumeran a continuación:-----PRIMERO: Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas,

garantía
porte y
gráfica
ya sean
tranjeros
dientes
tracción
obligaciones
la soci
compens
sus acciones
tionen
les, fe
dencias
ral, in
presas
su comp
-----C
jo, así
do a l
clarar
los ef
contrat
dirlos
fijar
más co
Patent
cias d
brica

Acta de Liquidación

Ocho u.

00000



ro tres
e Abril
Primera
nil no-
o cero
e ocho
debi-
leyes
plazo
ultado
según
a doce
4), de
socie-
me pi-
tar el
en la
TERNA-
decido
que le
suelto
Ceva-
ta uno
conti-
Emi-
siones
en no-
nes o
ación;
anzas,

garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, trans-
porte y acarreos, retiren la correspondencia epistolar y tele-
gráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas
ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del ex-
tranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspon-
dientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria adminis-
tración.-----SEGUNDO: Pagos y cobros: Paguen toda clase de
obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de
la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir
compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con
sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y da-
ciones en pagos.-----TERCERO: Gestiones administrativas: Ges-
tionen ante las autoridades públicas internacionales, naciona-
les, federales, estatales, provinciales, municipales, sus depen-
dencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en gene-
ral, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y em-
presas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de
su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.---
-----CUARTO: Contratos de trabajo: Celebren contratos de traba-
jo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuer-
do a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o de-
clararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan
los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren
contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescin-
dirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán
fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y de-
más condiciones de trabajo y plazos de duración.-----
Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y enajenen
licencias de explotación de patentes de invención y de marcas
de fábrica y de comercio.-----SEXTO: Adquisición y enajenación de



Ocho mil doscientos cuatro

066220

-3-
dir.
tria.

real
impo
porta
emba
tarafici
TERCE
datos
nando
ción,
y/o n
en Ju
sicio
DECIM
córri
avale
bille
cubie
ren c

solit
do su

las o
co.---
banco:
efecto

ahorre
en gar
ceros:
carios

Ocho m

créditos,

-3-

, paten- dir, prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas indus-
especie, triales, comerciales o agrarias, anticrédito y demás derechos,
oneroso reales y personales de garantías.-----DUODECIMO: Documentos de

oneroso; importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de ex-
y cláu- portación y de importación, endosen y cedan los documentos de
uando se embarques y realicen todos los demás actos necesarios para eje-
medio de operar operaciones de importación y exportación.-----DECIMO

3 y con- TERCERO: Otorgamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o man-

SEPTIMO: datos que fueren necesarios para los negocios sociales, desig-

nsfieran nando apoderados y determinando sus facultades y forma de actua-

ho real ción, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes

or com- y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación

cación, en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan po-

título siciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----

cóndi- DECIMO CUARTO: Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas

ndo. po- corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen,

: Loca- avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio,

y mue- billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en des-

ijan y cubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, reti-

NOVENO: ren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos,

a caso soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dan-

es con do su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas

en le- las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un ban-

título co.-----DECIMO QUINTO: Depósitos bancarios: Depositen en los

tañor, bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al

os.--- efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de

ranti- ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o

ciones en garantía y los retiren.-----DECIMO SEXTO: Depósitos de

divi- terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los ban-

carios, en efectivo o en valores, títulos o acciones que convengan

Ocho mil doscientos seis

066222



sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----DECIMO SEPTIMO: Representación en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar e impugnar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de las sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----DECIMO OCTAVO: Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.-----DECIMO NOVENO: Representen a la Sociedad antes las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ello.-----VIGESIMO: Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.-----Se deja constancia que el Poder General de administración y disposición otorgado en la presente Escritura Pública para los efectos de la Ley ecuatoriana incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos seis (6) y cuatrocientos veinticuatro (424), numeral tres (3) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con

ampl
rídi
del
pres
priv.
cump.
cuent
del 1
pueda
del p
y rec
de el
rati
a pr
expon
que c
sta
a mi
or d
iant
5760
uatro
rita
no t
e la
- No
sic

Deho

ficados o
PTIMO: Re-
en Asam-
dad Limi-
tipo, sea
Acciones,
para in-
r aclara-
s, propo-
general,
efensa de
sociedad,
de Socios
s, si las
Constitu-
dan toda
capital
ciones y
o diso-
ad antes
urisdic-
lo.-----
es o ex-
neral de
scritura
expresa-
s (6) y
Ley de
sentar a
lica con

amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier presentación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas; especialmente para que pueda constestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----Siguió exponiendo el compareciente, que en ejercicio de la autorización que consta en la misma acta, de la cual se protocoliza copia en esta Escritura, revoca en todas sus partes el poder que otorgara la misma TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. mediante la Escritura Pública número cinco mil setecientos sesenta (5760) del dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), Rollo uno tres tres uno dos (13312), Imagen cero cero seis seis (0066) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.

-----PANAMA - R. P.-----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO-----

Ocho mil docientos ochos

066224



-----Yo, Fernando R. MANTILLA, Secretario de TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), una sociedad debidamente constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, por el presente certifico que una reunión de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, debidamente convocada, tuvo lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre de 1984.-----Estuvieron presentes por sí o por representación los Directores señores Andrea BACCHELLI, Giovanni CANELOTTO, Raúl A. BENNASAR, Roberto SAMMARTINO y Gianfranco BOMBICCI. Presidió la reunión el Presidente de la Junta Directiva, señor Andrea BACCHELLI, y yo, Fernando R. MANTILLA, actué como Secretario.-----

---En dicha reunión por unanimidad, la Junta Directiva, resolvió lo siguiente:-----PRIMERO: Otorgar un poder general de administración y disposición para actuar en la República del Ecuador a favor de los doctores:-----1) Rodrigo SALAZAR B. y Jorge CEVALLOS J., quienes actuarán en forma individual e indistinta uno cualquiera de ellos.-----SEGUNDO: Las facultades que confieren a los apoderados nombrados en el punto primero precedente son las siguientes:-----1. Actos de ordinaria administración: Emitan y conformen facturas y cuentas; otorguen y acepten cesiones de derechos, créditos y daciones en pago; otorguen y acepten novaciones, delegaciones, subrogaciones, renunciaciones, remisiones o quitas, acepten, impugnen o verifiquen pagos por consignación; contraten seguros como aseguradores, exijan y presten fianzas, garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, transporte y acarreos, retiren la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria

Hecho en la ciudad de Buenos Aires



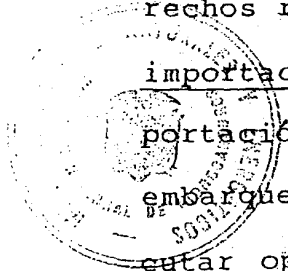
administración.-----2) Pagos y cobros: Paguen toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, y venir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.-----3) Gestiones administrativas: Gestionen antes las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.-----4) Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.-----5) Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.-----6) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlas, cederlas por cualquier título oneroso; fijen en cada caso las modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, enajenaciones, etc.

Debo mil doscientos diez

066226

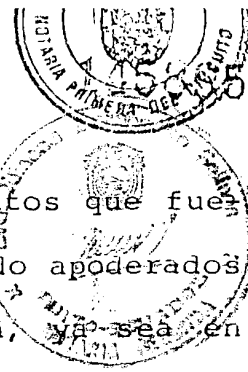


jenaciones o cesiones. Cuando se trate de la producción industrial que se enajena por medio de representante exclusivo de ventas, establecer los precios y condiciones a que deberá ajustarse el representante.-----7) Adquisición y enajenación de inmuebles: Adquieran o transfieran el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso gratuito; fijando en cada caso las modalidades; condiciones, cláusulas, precios y formas de pago; dando y tomando posesión de las cosas enajenadas o adquiridas.-----8) Locaciones de cosas: Den y tomen en locación cosas inmuebles y muebles, fijando los precios, condiciones y modalidades, exijan y presten fianzas y garantías reales o personales.-----9) Préstamos: Tomen y den dinero en préstamo, fijando en cada caso las condiciones de la operación.-----10) Operaciones con títulos de crédito: Libren, endosen, acepten, avalen y noven letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cualquier otro título de crédito instrumentado en documentos a la orden o al portador; y descuenten toda clase de documentos, inclusive de terceros.-----11) Garantías: Afiancen o de cualquier modo garanticen el pago de obligaciones de terceros, fijando las condiciones de la operación; pudiendo para ello constituir, cancelar, dividir, prorrogar, renovar y sustituir hipotecas, prendas industriales, comerciales o agrarias, anticrédito y demás derechos reales y personales de garantías.-----12) Documentos de importación y exportación: Soliciten permisos de cambio, de exportación y de importación, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los demás actos necesarios para ejecutar operaciones de importación y exportación.-----13) Otor-



-6-
gan
ren
y
for
abo
la
que
ban
las
gir
doc
aut
de
tes
y
se
Dej
enc
mi
en
te
ba
ga
o
er
o
pe
sc
t
c

Carrel



ción indus-
ivo de ven-
á ajustarse
de inmue-
nuda pro-
nes inmue-
dación en
e condomi-
ndo en ca-
os y for-
ajenadas o
en loca-
ndiciones
les o per-
tamó, fi-
-----10)
acepten,
s y cual-
tos a la
tos, in-
cualquier
jando las
ír, can-
s, pren-
emás de-
entos de
de ex-
entos de
ara eje-
1) Otor-

gamiento de poderes: Otrorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderadosos y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otrorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----14) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----15) Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----16) Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convengan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----17) Representación en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar aclaraciones, aprobar el impu-

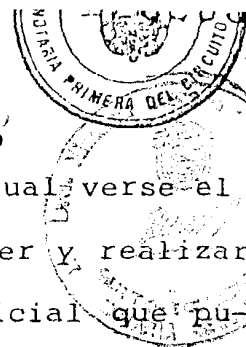
Ocho mil doscientos doce

066228



nar balances, memorias, informes, proponer nombramientos de directores, gerentes, etc. y en general, realizar todos los actos que fueren menester para la defensa de los intereses que la Sociedad pudiera tener en dicha sociedad, y que se traten de las sesiones de Asambleas o Juntas de Socios sobre los puntos de las convocatorias o sus ampliaciones, si las hubiere.-----18) Formación de sociedades: Constituyan, prorroguen modifiquen, disuelvan, liquiden y dividan toda clase de sociedades con facultad para hacer aportes de capital en dinero, en especie o en derechos, reglen las condiciones y estipulaciones contractuales o de división, liquidación o disolución.-----19) Representen a la Sociedad antes las autoridades judiciales de cualquier instancia y jurisdicción; interpongan toda clase de recursos y renuncien a ello.-----20) Transacciones: Hagan transacciones judiciales o extrajudiciales.-----TERCERO: Dejar constancia que el Poder General de Administración y Disposición otorgado en el punto primero precedente, para los efectos de la Ley ecuatoriana, incluye expresamente las facultades requeridas según los Artículos 6 y 424, numeral 3) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador; es decir, representar a la sucursal que fuera constituida en la mencionada República con amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier tipo en representación de la mencionada sucursal, con entidades públicas o privadas, especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusulas especiales para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistirse del pleito, absolver posiciones y deferir

00100-1
Notario



s de di- el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual verse el
os actos litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y realizar
e la So- cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pu-
n de las diera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes
s de las Ecuatorianas.-----CUARTO: Revocar en todas sus partes en poder
18) For- general de administración y disposición que fuera otorgado me-
disuel- diante escritura pública No. 5760 de fecha 16 de mayo de 1984 an-
facultad te el Notario D. Campos Elías Muñoz R. de la Notaría Primera del
en dere- Circuito de Panamá.-----QUINTO: Que el Presidente, el Secreta-
les o de rio, los Secretarios Asistentes, como así también el Agente Re-
ten a la gistrado de la sociedad en la República de Panamá, señores Icaza,
nstantia González-Ruiz & Alemán, cuenten con todas las autorizaciones ne-
uncien a cesarias y sean singularmente provistos de todos los más amplios
ciales o poderes para redactar todos los documentos necesarios para hacer
el Poder- efectivas y ejecutivas las deliberaciones anteriores y transcri-
l punto birlas en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas
ana, in- Mercantil, debiendo dejar constancia en la escritura de poder
rtículos que se otorgue que TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.
lica del (TENCO), es una sociedad que está funcionando regularmente, con
nstituí- un plazo de duración perpetuo y teniendo un objeto social ampli-
a reali- simo, debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la Repú-
lebrarse blica de Panamá, y constituida mediante Escritura Pública No. 1797
ejecutar del 12 de septiembre de 1952 de la Notaría Primera del Circuito
acionada de Panamá, inscripta en el Registro Público, Sección de Personas
te para Mercantil en el tomo 241, folio 587, asiento 55781 el 16 de sep-
es con- tiembre de 1952, que mediante Escritura No. 3518 de la Notaría
mientos Primera del Circuito de Panamá, inscripta en el Registro Público
special de Panamá, Sección de Personas Mercantil, el 5 de mayo
pleito bajo la ficha 005165, rollo 10778, imagen 0159, domicilio en
deferir anterior nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., por el

Debo mil docientos entore

066233



INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), y que la Junta Directiva de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (facultades de la Junta Directiva) del pacto Social de la misma, tiene todas las facultades para otorgar poderes y el acto para el cual se otorga el poder mencionado en el punto primero precedente está comprendido entre los que constituyera la actividad de la Sociedad.-----En fé de lo cual, se otorga el presente certificado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, para su protocolización en la República de Panamá.-----

------(fdo.) Fernando Mantilla-----

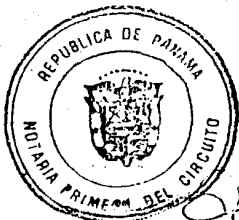
-----"EL SECRETARIO"-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales señores René Vergara, con cédula de identidad personal número ocho-ciento noventa y seis seiscientos uno (8-196-601) y Rosa Chacón de D'Orcy, con cédula de identidad personal número seis-once-trescientos setenta y cuatro (6-11-374), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé.-----Esta Escritura lleva el número catorce mil quinientos cincuenta y uno-----14.551-----

A. V. HERRERA.-----René Vergara.-----Rosa de D'Orcy-----

CAMPO ELIAS MUÑOZ R., Notario Público Primero.-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenticuatro (1984.).



[Signature]
Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ R.
Notario Público Primero



[Handwritten signature]

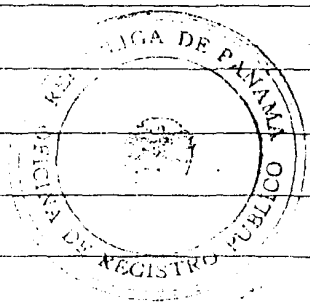
[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO PUBLICO
PANAMA

Presentando este documento a las 11:37:00 P.M.
del 12 de Dic de 1984 Trans 105
Folio 277
por Don Hugo
Derechos Bl. 11.40
Liquidación No 15231

[Handwritten signature: Hugo]



[Handwritten: Toda Renta A de Vidal]

INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PUBLICO
Sección de Microfilmada (Mercantil)
Ficha 005165
Rollo 14952
Imagen 0065
Derechos Bl. 11.40
Panamá, 21 de diciembre de 1984

Microfilmador Jefe

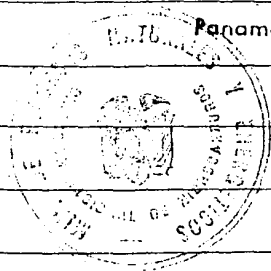
[Handwritten signature: Elías O. Espino]
Elías O. Espino



El infrascripto, funcionario de la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia, del presente es el

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de [Handwritten signature]
puesta en el presente documento como: [Handwritten: Miguel Leon de Vial]
el 21 de diciembre de 1984
Panamá, de 11:37:00 P.M. de 1984



A-84-148989

[Handwritten: Ocho mil novecientos diez y seis]

1
2 Administración
3 Director del Departamento de Administración y
4 Contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores

5 Que la firma que antecede y que dice:

6 Norma de Pineda
7 es autenticada por el 28
8 alcaide 19 84
9 ejercía el cargo de Interventor

10 del Ministerio de
11 Salud y Asistencia
12 Panamá 28 de enero de 19 84

13 Eleonora Rojas

14 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Panamá, República de Panamá

15 Número: 379/84

16 "Presentada Para legalizar la firma que antecede,
17 el suscrito Cónsul General certifica

18 tica siendo la que usa el Sr. Heberto
19 Vargas Administrador del Departa-
20 mento de Administración, Contabili-
21 dad del Ministerio de Relaciones Ex-
22 teriores de Panamá

23 ARANCEL

24 Partida 130

25 Derechos: US\$ 20.-

26 Panamá, 31 DIC. 1984

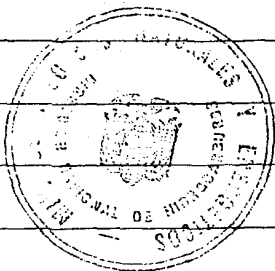
27 Gonzalo A. Andrade
28 Encargado de los
29 Asuntos Consulares

30 REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Legalizada en 845

Quito, a 15 ENE. 1985

CERTIFICADO por la presente expediente de
la presente para legalizar la firma que antecede
de los Asuntos Consulares en Panamá
es autenticada.



DR. LOS GALLEGOS CURIBOLA

007656



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LIQUIDACION DE INGRESOS

Fma, 12 de diciembre DE 1984

EL SEÑOR: TCAZA, GONZALEZ RUIZ ALEMAN HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPRESA AL SIGUIENTE DETALLE:

IMPUESTO	PARTIDA	RECAUDADO EN	MES	VALOR	CARGO O DEDUCCION	TOTAL COBRADO
R.P.	124.2.02	8700	dic.	9.50		9.50
44/76	124.2.04	" "	" "	1.90		1.90
Esc. no. 14551 de 10 de diciembre de 1984, de la not. primera del cto. de Fma, por la cual se protocoliza acta y poder de la soc. TECHINT INTE. NATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO).----						
son once balboas con cuarenta centesimos solamente.--						
COMISION DEL RECAUDADOR:						



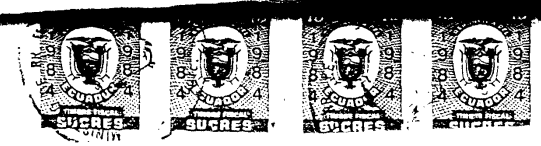
VALOR NETO B. 11.40

LIQUIDACION No. 170231 -83

8-12 121284 0035

LIQUIDADOR R A

Debo mil quinientos diez y ocho



OROS

ile de

Galizaciones
sigua

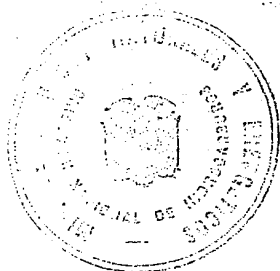
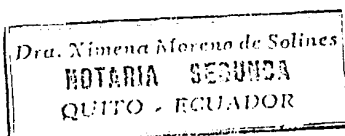
70 N D E P R O T O C O L I Z A C I O N : A petici
del Estudio Jurídico Fabián Ponce O. y Asociados, protoco
zo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año
en nueve fojas útiles el Poder General de administración y
disposición para actuar en la República de Ecuador que otorgó
Techint International Construction Corp. (TENCO) a los docto
res Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y revoca Poder
torgado con antelación. Quito, dieciocho de enero de mil
vecientos ochenta y cinco. Firmado. Doctora Ximena Moreno
de Solines. Notaria Segunda. Hay un sello.

Se protocolizó ante mi, y en

fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y
sellada en Quito, dieciocho de enero de mil novecientos
ochenta y cinco.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines
Notaria Segunda



N : A petici
os, protocol
resante año,
nistración y
dor que otorg
O) a los docto
evoca Poder
ero de mil no
Imena Moreno

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 1-3-1-T

TERESA MIMACHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor y al del doctor Jorge Cevallos J., así como de la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización que contiene el mencionado Poder y Revocatoria, otorgada el 18 de enero de 1985, en la Notaría Segunda del Cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-JEI-85-14, de 11 de febrero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE el referido Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR[de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos. /



Ocho mil doscientos veinte

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del Cantón Quito anote al margen de la Protocolización de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera, "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), Cambio de denominación y Poderes otorgados a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. de 9 de febrero de 1976, 9 de junio de 1983 y 30 de julio de 1984, respectivamente, efectuados en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en esa misma Notaría. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Vigésimo del Cantón Quito anote al margen de las Protocolizaciones de los documentos relativos a la concesión de Permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), de 18 y 26 de abril de 1977, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se anote al margen de las inscripciones de: concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO), cambio de denominación y poderes conferidos, que constan bajo los números 419, Tomo 108, de 27 de mayo de 1977; 228, Tomo 115 de 8 de marzo de 1984 y 1042, Tomo 115, de 19 de octubre de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba el Poder otorgado por la mencionada compañía en favor de los doctores Rodrigo Salazar y Jorge Cevallos y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito. Se sentará las razones correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba el Poder que la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) confiere en favor de los doctores Rodrigo

.../...

Deho mil Andes viente y uno

Salazar, B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del Poder o-
torgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Ceva-
llos, constantes de la Protocolización de 18 de enero de 1985,
efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Quito, juntamente
con la presente resolución. Se sentará razón de la inscrip-
ción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil
se fije y se mantenga fijado, por seis me-
ses, un extracto del documento registrado, con su número de
orden y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
33 del Código de Comercio.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que de conformidad con el Articu-
lo 12 de la Ley de Hidrocarburos vigente,
se inscriba en el Registro de Hidrocarburos, de la Dirección
General de Hidrocarburos del Ministerio de Recursos Naturales
y Energéticos, los actos antes indicados y la presente Resolu-
ción.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique por una sola vez,
en uno de los periódicos de mayor circula-
ción en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder y Re-
vocatoria de Poder, constantes de la Protocolización de 18 de
enero de 1985, efectuada en la Notaría Segunda del Cantón Qui-
to, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón
de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extrac-
to correspondiente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Su-
perintendencia de Compañías, en Quito, a 15 FEB 1985/

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.

[Firma]
LVA/RGC
12-02-85



Debo mil doientes e intjdos.

001823

REPÚBLICA DEL ECUADOR
AGENCIA DE COMPAÑÍAS

ta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 330
Registro Mercantil, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservar
seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número 226.- Se
cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Quinto de la misma.- RSe an
el Repertorio bajo el número 2802.- Quito, a once de Marzo de mil
vecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL



men
de
2a
8
9
10
11
12
13
14

----ZON: - Cumpliendo lo ordenado por la Señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 1-3-1-T-00195 de fecha 15 de Febrero de 1985, tomé razón de la aprobación del Poder otorgado por "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCÓ) en los términos del Instrumento protocolizado ante la Notaría Segunda Titular el 18 de Enero de 1985, al margen de las siguientes protocolizaciones de esta Compañía: 9 de Febrero de 1976, 9 de Junio de 1983 y 30 de Julio de 1984. Quito, 21 de Febrero de 1985.

DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCÓ) /el 18 de Abril de 1.977/ efectuada en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes

Ocho mil doscientos veinte y cuatro

Protocolización cuya copia antecede.- ENTRE LINEAS, "el 18 de Abril de.

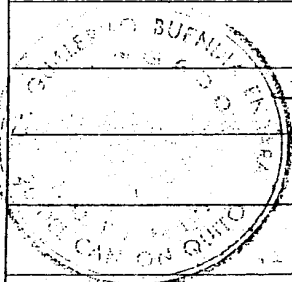
1.977", Vale.-

Quito, a 25 de Febrero de 1.985.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.-

RAZON; En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos de la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCO) efectuada el 26 de Abril de 1.977 en la Notaría Vigésima de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1.985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la Protocolización cuya copia antecede.- Quito, a 25 de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco.-



Guillermo Buendía Endara
Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito.

con es

le
1 ta fecha queda inscrito el presente Poder, /y Revocatoria/
2 to noventa y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Ecua
3 dor, de 15 de Febrero de 1985, bajo el número 330 del Registro Mer-
4 cantil, tomo 116.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses
5 según lo ordena la Ley, signado con el número 226.- Se tomó nota al
6 margen de la inscripción número 419 de 27 de Mayo de 1977, a fs. 1137
7 del Registro Mercantil, tomo 108;-de la inscripción número 228 de 8
8 de Marzo de 1984, a fs. 475 del Registro Mercantil, tomo 115.- y de
9 la inscripción número 1042 de 19 de Octubre de 1984, a fs. 2043 del
Registro Mercantil, tomo 115.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto
en el Art. Cuarto, Quinto y Sexto de la citada Resolución.- Se anotó
en el Repertorio bajo el número 2802.- Quito, a once de Marzo de mil
novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.- Lo entrelineado: "y
Revocatoria".- vale.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Roldán
REGISTRADOR MERCANTIL



En cumplimiento a lo
ordenado en el Artículo
12 de la Ley de Hidro-
carburos y a lo dispo-
nido al Acuerdo Unani-

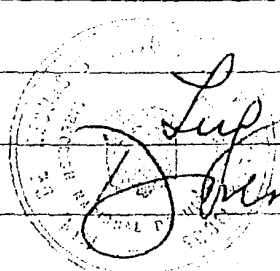
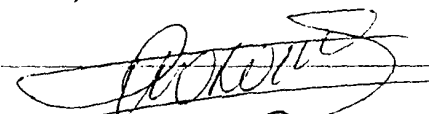


Form. A 4

Delos mil docientos veinte y seis

misma 11549, de 3 de Afo 5
de 1973, la Protocolización
de los documentos relativos
al Poder otorgado por la
Compania "Tecnit Internacional
Construction Corporation" (T.E.P.I.C.O.) en favor
de los doctores. Rodrigo
Salazar B., y Jorge Cuellar
J., a la revocatoria del Poder
otorgado anteriormente a
los mismos, que autecese
queda inscrita en el Registro
del Hidrocarburos, a folios
Ocho Mil Doseientos Uno
al Ocho Mil Doseientos
veintiseis - Certifico

Quito, a 10 de Abril de 1985



Luz Jimena Rosaura Schiavens
Directora General de Hidrocarburos

R A B

Doctor
Marcelo Vásquez
SUPERINTENDENTE
de la
misma consider
Junta Directiva
T.E.P.I.C.O. (T.E.N.C.O.)
Protocolizada al
Poder General de
las Facultades
Administrativas
ante mi
Poderes de
la
T.E.P.I.C.O.
E
n Pi
rrturas
General de
de Ecuador
(T.E.N.C.O.) a
revoca Por
mil noveci
de Solines.
Se protocol
COR
nov
Draw
NOT
IAS
236-485
MILICIA
ARIFAS
S
O A
AL
1 de abril de
público para
o Hidrocarb
idos los
ento y
Gobern
1985
5
EJECUTIVO
M. I. T. C. O. C. O.

007663

ZON DE PROTOCOLIZACION: A per-
 tición del Estudio Jurídico Fabián Ponce C. y Asociados
 protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del
 presente año en quince fojas útiles el Poder General
 de Administración y Disposición para actuar en la Repú-
 blica del Ecuador, que otorga Techint International -
 Construction Corp. (TENCO) a los doctores Rodrigo Sala-
 zar B. y Jorge Cevallos J. y la revocatoria de Poder o-
 torgado anteriormente; la Resolución número uno- tres -
 uno- T cero cero ciento noventa y cinco de la Superinten-
 dencia de Compañías y la publicación hecha en el perió-
 dico La Hora de esta ciudad el martes dieciseis de Abril
 de mil novecientos ochenta y cinco. Quito, diecisiete -
 de Abril de mil novecientos ochenta y cinco *ll* -

Firmada.- Doctores Agneta Moreno de Solimae.-Notaria Segunda.-

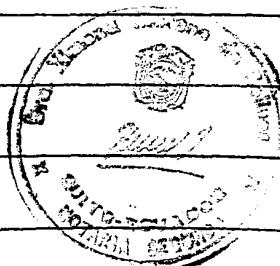
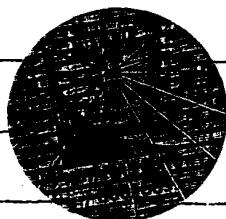
Se protocolizó ante

mi, y en fe de ello confiero esta 175 AYA COPIA CERTIFICADA
 firmada y sellada en Quito, a diecisiete de marzo del dos mil
 seis.-

Agneta Moreno de Solimae

DRA. AGENETA MORENO DE SOLIMAE

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA NO. 170033097-8
 CEVALLOS JACOME JORGE WASHINGTON
 PICHINCHA/QUITO/CONZALEZ SUAREZ
 11 JULIO 1947
 003-1 0177 04126 M
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ SUAREZ 1947
 FIRMADA, CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343I2222
 CASADO ESPERANZA FOLIT CUADRADO
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE CEVALLOS
 MERCEDES JACOME
 QUITO 25/07/2002
 25/07/2014
 FORMA No. REN 0294147
 Pch
 FUEGIA DE HECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 26 DE NOVIEMBRE DEL 2008

2 - 009 1700330978
 NUMERO CEDULA
 CEVALLOS JACOME
 JORGE WASHINGTON
 PICHINCHA
 CONZALEZ SUAREZ




000001

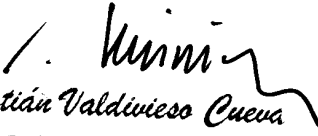
1 Alberto Miranda, Honorio Pedro García, Juan María Arzuaga,
2 Federico Alejandro Segura y del señor Horacio Abel Amartino
3 deberá ser calificada por la Superintendencia de Compañías y
4 deberá ser inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito.
5 Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de
6 estilo para la validez de la presente escritura pública. (Firmado)
7 doctor Bruno Pineda Cordero, con matrícula número tres mil
8 trescientos cincuenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.”.-
9 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE ELEVA A
10 ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
11 Leída esta escritura al compareciente por mí el Notario, se afirma y
12 ratifica en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de
13 todo lo cual doy fe.-

14 
15
16 JORGE CEVALLOS JACOME
17 APODERADO DE LA COMPAÑÍA TECHINT
18 INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION TENCO ✓

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-




Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 419 del Registro Mercantil de veinte y siete de mayo de mil novecientos setenta y siete, a fs 1137 vta., Tomo 108; No.- 228 del Registro Mercantil de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, a fs 475, Tomo 116; No.- 995 del Registro Mercantil de doce de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, a fs 2064, Tomo 116; No.- 1642 del Registro Mercantil de cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs 3123 vta., Tomo 119; No.- 2513 del Registro Mercantil de trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, a fs 4202, Tomo 127; No.- 3107 del Registro Mercantil de treinta y uno de julio del año dos mil uno, a fs 2852 vta., Tomo 132; No.- 1681 del registro Mercantil de veinte de mayo del año dos mil dos, a fs 1442, Tomo 133; y, No.- 1049 del Registro Mercantil de ocho de abril del año dos mil tres, a fs 917 vta., Tomo 134, lo referente a la **REVOCATORIA DE DELEGACIÓN DE PODER** que la Compañía " **TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUTION CORP. (TENCO)** " confirió en forma individual a los señores: **CARLOS FITA, FERNANDO MOLINA SANTOS Y JUAN MARÍA ARZUAGA;** Y, EN FORMA CONJUNTA A LOS SEÑORES: **JOSE LUIS BRUZZONE DAVALOS Y FERNANDO MOLINA SANTOS, OSCAR ALBERTO MIRANDA Y HONORIO PEDRO GARCÍA, FEDERICO ALEJANDRO SEGURA Y HORACIO ABEL AMARTINO.-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica de 09 de febrero del 2.007, otorgada ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución número **07.Q.IJ.0969** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 06 de marzo del 2.007.- Quito, a veinte de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-